



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1898 -1PO3-08

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que expide la Ley General de Playas.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
<b>3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dips. Manuel Salvador Salgado Amador, Gloria Lavara Mejía, y Francisco Elizondo Garrido.
<b>4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM.
<b>5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	07 de octubre de 2008.
<b>6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	11 de septiembre de 2008.
<b>7.-Turno a Comisión.</b>	Medio Ambiente y Recursos Naturales, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

### II.- SINOPSIS.

Expedir una ley reglamentaria del artículo 27 constitucional, en materia de costas y playas, con el objeto de regular el uso, aprovechamiento, control, administración, inspección y vigilancia de las playas, zona federal marítimo-terrestre y terrenos ganados al mar. Proponer la certificación de playas con el objeto de reducir los riesgos a la salud de la población, elevar la competitividad de los destinos turísticos e incrementar el número de visitantes. Establecer como aspectos destacables: a) Que los propietarios de instalaciones y operadores de negocios adyacentes a las playas, la Zona federal marítimo terrestre (Zofemat) y los Terrenos ganados al mar (TGM) tendrán prohibida la disposición de residuos sólidos y líquidos en estos lugares. b) Que los hoteles y comercios adyacentes a la playa, la Zofemat y los TGM deberán establecer programas de limpieza y mantenimiento de las playas, de acuerdo a los lineamientos expedidos por la Semarnat. c) Que los turistas, comerciantes y usuarios en general de las playas tendrán la obligación de procurar la limpieza del lugar, evitando la disposición o abandono, intencional o no, de residuos sólidos y líquidos; incurriendo, quien contravenga esta disposición, en una falta administrativa. d) Que los particulares que prestan servicios turísticos adyacentes a la playa deberán proporcionar el personal suficiente para realizar las tareas de guardavidas, primeros auxilios, entre otros. e) Que los

practicantes de deportes de playa, así como las empresas, asociaciones o clubes que los promueven deberán procurar el menor impacto ambiental posible de dichas actividades y seguir las condiciones de seguridad recomendadas por la autoridad estatal competente. f) Prohibir la construcción e instalación de elementos y obras que impidan el libre tránsito por la playa, la Zofemat y los TGM, con excepción de aquéllas que aprueben las secretarías atendiendo las normas de desarrollo urbano, arquitectónicas y las previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. g) Prever sanciones como la revocación de las concesiones, autorizaciones o permisos, o bien la cancelación definitiva de los mismos y la inhabilitación para solicitarlos.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con los artículos 27 y 42, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.**

**TEXTO VIGENTE**

**TEXTO QUE SE PROPONE**

**Decreto por el que se expide la Ley General de Playas**

**Artículo Único.** Se expide la Ley General de Playas, para quedar como sigue:

**Ley General de Playas**

➤ **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**

MENR